



<h1 style="font-size: 48px; margin: 0;">BOLETÍN OFICIAL</h1>	<h2 style="font-size: 24px; margin: 0;">DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA</h2> <p style="font-size: 24px; margin: 10px 0 0 0;">☎ 949 88 75 72</p>
<p> Administración: Excm. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.</p>	<p> Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano</p>

BOP de Guadalajara, nº. 210, fecha: jueves, 05 de Noviembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS

2848

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.- IMPUESTOS

EXPEDIENTE: 13112/2020

ORDENANZA FISCAL
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
Impuesto sobre bienes inmuebles.
Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
Impuesto sobre actividades económicas.

2.- TASAS

EXPEDIENTE: 13113/2020

ORDENANZA
Tasa por prestación del servicio de asistencia a toda actividad juvenil, cultural o deportiva.
Tasa prestación del servicio municipal de agua y suministro de agua.
Tasa por actividades y servicios relacionados con el Control Animal.
Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
Tasa de cementerio municipal.
Tasa por derechos de examen.



Tasa de depuradora municipal.
Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
Tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividades de control derivadas de solicitudes de declaración responsable o comunicación previa.
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier emoción del pavimento o aceras en la vía pública.
Tasa por retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.
Tasa por expedición de documentos administrativos.
Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.
Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de apertura de establecimientos sometida a comunicación previa y declaración responsable.

3.- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

EXPEDIENTE: 13178/2020

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca de Henares, 3 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo. José Luis Blanco Moreno